

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades

[REDACTED]

Vs

Centro SCT Coahuila de la Secretaría de Comunicaciones
y Transportes

Expediente 011/2014

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil catorce.

Visto el estado procedimental que guarda la inconformidad presentada por [REDACTED], quien se ostentó como apoderada legal de la empresa [REDACTED], contra actos del **Centro SCT Coahuila** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, derivados de la **Licitación Pública Nacional LO-009000976-N25-2014**, respecto a los **"Trabajos de conservación periódica mediante reciclado en caliente, en un solo paso en la carretera y tramo: Torreón-San Pedro de las colonias Cuerpo A y B del Km. 40+100 al km. 54+000 con una longitud de 27.8 Kms, carretera y tramo: Cuatrocienegas-San Pedro de las Colonias del Km. 255+000 al Km. 258+940 y del Km. 259+800 al km. 263+000 con una longitud de 7.14 km., con una longitud total de 34.94 kms, en red secundaria, aplicación de sellador, suministro y colocación de defensa metálica, terminales, indicadores de alineamiento y vialetas en la carretera Monclova-San Pedro de las colonias Km. 82+000 al km. 223+000 en red secundaria en el Estado de Coahuila"**. Con fundamento en los artículos 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se: --

Acuerda

Primero.- Mediante proveído de nueve de abril de dos mil catorce contenido en el oficio 09/300/0872/2014 de la misma fecha se previno a [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de la empresa inconforme [REDACTED], para que **dentro del término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación de dicho proveído, acreditara dicha calidad con documento idóneo para ello. Siendo notificada la inconforme por rotulón el veintiuno de abril de dos mil catorce en virtud de no haberse localizada a la persona

2

"2014. Año de Octavio Paz"

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades

Expediente No. 011/2014

moral citada en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones como se desprende de la razón de quince del mes y año en curso.-----

Segundo.- Por lo que el plazo para desahogar la prevención que le fuera formulada por esta Titularidad transcurrió del veintitrés al veinticinco de abril del año en curso.-----

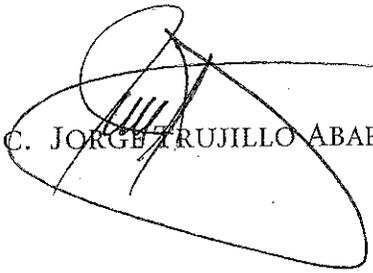
Tercero.- En consecuencia, con fundamento en el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de nueve de marzo de dos mil catorce, teniéndose por desechada la presente inconformidad.**-----

Cuarto.- El presente acuerdo puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.-----

Quinto.- En virtud de la manifestado con antelación se ordena archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

Sexto.- Con fundamento en el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese por rotulón a la inconforme.-----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----


LIC. JORGE TRUJILLO ABARCA

JCRDYSMO